

3 Otra Información

VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024. “el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales más representativos de la región, ha definido la estrategia en materia de prevención de riesgos laborales para el periodo 2021-2024, en el cual se establecen las líneas generales de trabajo dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y reducir los índices de siniestralidad laboral en nuestra comunidad autónoma.”

4 Información de contacto

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

C/Ventura Rodríguez, 7 - Plantas 2ª, 3ª, 5ª y 6ª. - 28008 Madrid.

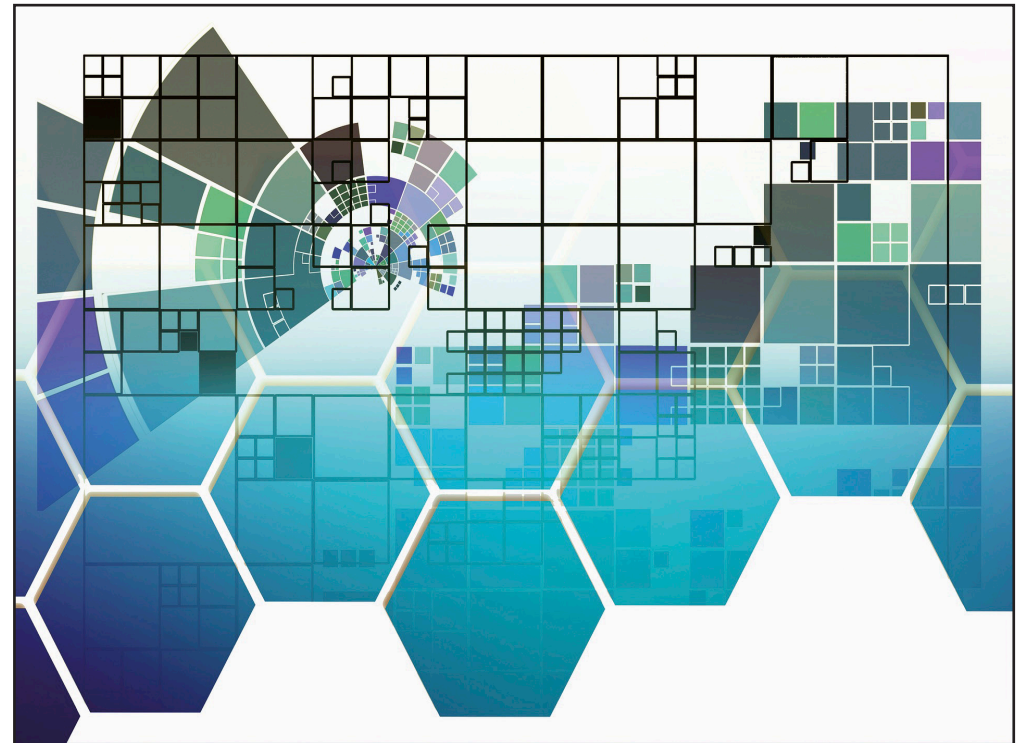
Teléfono: 900 713 123.

Horario de Atención al Público: De Lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Portal Web.

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA



Portal de Transparencia: www.madrid.org/cartas-servicios

Criterios de Calidad: anexo único del Decreto 85/2002.

INFORMADA FAVORABLEMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID



<http://www.comunidad.madrid/>

0 1 2
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Sugerencias
y quejas



1 Servicios a los ciudadanos

EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES COMO AUTORIDAD LABORAL:

1. Estudio y aprobación, en su caso, de los planes de trabajo con riesgo de amianto, exigibles al empresario, en aplicación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
2. Registro de las comunicaciones de apertura de centros de trabajo que consistan en obras de construcción y tramitación de incidencias relacionadas.
3. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas y control de la calidad de los servicios que prestan y del mantenimiento de los requisitos.
4. Autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.
5. Control de las condiciones que exigen a las empresas de la realización de auditoría del sistema de prevención.

EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA:

1. Asesoramiento, respuesta a consultas y elaboración de informes técnicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales a solicitud de trabajadores, agentes sociales, administraciones públicas, empresas y ciudadanos en general.
2. Asesoramiento directo a empresarios sobre buenas prácticas en relación con el cumplimiento de requisitos técnicos y normativos.
3. Intermediación entre empresas y trabajadores en conflictos psicosociales en el entorno laboral. Realizando un análisis de la situación, así como prestando el necesario apoyo técnico tanto a los solicitantes como a la organización, poniendo a su disposición las actuaciones mediadoras que posibiliten la participación y la comunicación entre todos ellos para la resolución de los conflictos.

EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

1. Requerimiento a las empresas para la subsanación de las deficiencias observadas en relación con las condiciones materiales y/o técnicas del centro de trabajo. Ante el incumplimiento de estos requerimientos, se procede a informar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pudiendo dar lugar a la extensión de actas de infracción.
2. Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, prestando asesoramiento pericial a la Inspección de Trabajo, y a la autoridad judicial, en la investigación de los accidentes de trabajo de carácter grave, muy grave o mortal. Asimismo, se investigan un gran número de accidentes leves, asesorando a las empresas con el fin de evitar la repetición de este tipo de accidentes.
3. Implantación de un Sistema de Guardias las 24 horas del día y los 365 días del año para la atención de los avisos del accidentes laborales mortales, muy graves y graves, según los convenios y protocolos existentes.
4. Investigación de las enfermedades profesionales declaradas en la Comunidad de Madrid, así como aquellos accidentes de trabajo sobre los que se sospecha pueden tener en realidad consideración de enfermedad profesional, emitiendo los correspondientes informes y recomendaciones.

EN RELACIÓN CON EL FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA SOCIEDAD MADRILEÑA:

1. Programación, coordinación y realización de todo tipo de actividades divulgativas y de sensibilización en relación con la prevención de riesgos laborales, tales como jornadas técnicas, congresos y foros de participación, actos institucionales, entre otros.
2. Colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de actividades conjuntas que fomenten la cultura preventiva en la sociedad.
3. Edición y difusión del Catálogo de Formación y otras publicaciones divulgativas en prevención de riesgos, tanto a través de medios electrónicos como medios físicos, para su acceso gratuito por todos los interesados.
4. Impartición de acciones formativas de carácter gratuito tanto a iniciativa propia como previa solicitud de parte interesada.
5. Campañas de sensibilización, promoción, difusión y formación en prevención de riesgos laborales, desde las primeras etapas del sistema educativo a la formación universitaria, prestando especial atención a los colectivos más sensibles a los riesgos laborales.

6. Elaboración y difusión de información estadística sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para su evaluación, análisis y confección de estadísticas y estudios en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de contribuir a la reducción de los índices de siniestralidad en nuestra región.

REGISTROS GESTIONADOS POR EL IRSST:

1. Registro de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinador en materia de seguridad y salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid.
2. Registro de profesionales, tanto de niveles intermedio como superior, certificados por una entidad pública o privada autorizada por la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid hasta 31 de diciembre de 2009.
3. Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad de Madrid.
4. Registro de entidades especializadas acreditadas para desarrollar la actividad de Servicio de Prevención Ajeno.
5. Registro de personas y entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría de sistemas de prevención de las empresas.
6. Registro y notificación de empresas exentas de auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales.
7. Registro y notificación sobre la utilización de agentes biológicos, conforme al Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

2 Compromisos de calidad

Resolver y notificar la resolución de los planes de trabajo con riesgo de exposición a amianto en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de entrada por registro de la solicitud en el IRSST.

Atender y resolver las consultas técnicas y normativas, en relación con la prevención de riesgos laborales, que planteen empresarios, trabajadores, agentes sociales y ciudadanos en general, en un plazo máximo de 20 días desde su solicitud, cuando no sea posible su resolución inmediata.

Garantizar la atención personal al solicitante de intermediación en riesgos psicosociales dentro de los 15 días siguientes a la entrada de su solicitud en el registro del IRSST.

Gestionar en el sistema de guardias el 95% de los avisos procedentes de los Servicios de Emergencia y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que estén referidos a accidentes laborales, en conformidad con los convenios y protocolos establecidos.

Publicar en la página web anualmente, en el mes de enero, la oferta formativa del IRSST integrada en su Catálogo de Formación.

Publicar, en la web del IRSST, la información estadística de accidentes de trabajo con periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual.